

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice por conducto del C. Presidente Municipal, dirigir una Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la adición del artículo **Séptimo Transitorio**, a la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se autorice a este Ayuntamiento realizar la condonación de hasta el 75% de recargos, generados por incumplimiento de pago hasta el año 2019, a los contribuyentes que efectúen el pago total, o celebren convenios de pagos en parcialidades de adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos.

Lo anterior, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El establecimiento de impuestos por parte de los municipios, tiene como objeto principal el generar recursos para que los gobiernos municipales puedan proveer los servicios públicos a nivel local, como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Federal, tales como alumbrado, pavimentación, recolección de residuos, seguridad pública, entre otros.

Sin embargo, no podemos negar que la situación económica que impera no sólo en nuestro municipio, sino en el resto del país, es la principal limitante por la cual la recaudación de impuestos no se realiza en forma óptima, no obstante de haberse llevado a cabo acciones en cuanto al uso de tecnologías, como es nuestro caso, para la modernización del catastro, lo que supondría una mejor y mayor captación de recursos por parte del municipio.

Por lo anterior, su servidor considera que es necesaria la implementación de mecanismos que permitan fortalecer la hacienda pública del municipio, y una opción viable es el otorgamiento de condonaciones en los recargos a los contribuyentes que no hayan cubierto puntualmente el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos, establecidos por la Ley de Ingresos del Municipio, para de esta forma incentivarlos a cumplir con sus obligaciones y que se pongan al corriente.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene su servidor para presentar la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, de conformidad al artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza por conducto del C. Presidente Municipal, dirigir una Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la adición del artículo **Séptimo Transitorio**, a la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se autorice a este Ayuntamiento realizar la condonación de hasta el 75% de recargos, generados por



incumplimiento de pago hasta el año 2019, a los contribuyentes que efectúen el pago total, o celebren convenios de pagos en parcialidades de adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones, entre otros.

SEGUNDO.- Se autorizan los términos en que se plantea la Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la adición del artículo Séptimo Transitorio, a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, misma que se anexa al presente como si se insertase.

ATENTAMENTE

~~"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".~~

~~PUERTO VALLARTA, JALISCO, 23 DE MAYO DE 2019.~~

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **C. Arturo Dávalos Peña**, Presidente Municipal del **Municipio de Puerto Vallarta**, Jalisco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo número _____, aprobado en Sesión Ordinaria, celebrada el ___ de Mayo de 2019, así como lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso c) fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Federal, los diversos 28 fracción IV, de la Constitución Política, 147 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito someter a la consideración de este H. Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto** para la **adición de un artículo Séptimo Transitorio** a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, y se autorice a este Ayuntamiento a realizar la condonación de hasta el 75% de recargos, generados por incumplimiento de pago hasta el año 2019, a los contribuyentes que efectúen el pago total, o celebren convenios de pagos en parcialidades de adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones, entre otros, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de impuestos por parte de los municipios, tiene como objeto principal el generar recursos para que los gobiernos municipales

puedan proveer los servicios públicos a nivel local, como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Federal, tales como alumbrado, pavimentación, recolección de residuos, seguridad pública, entre otros, convirtiéndose así en su mayor fuente de ingresos propios, los recursos económicos provenientes del pago de las distintas contribuciones que se establecen en el ordenamiento legal respectivo, como lo es la Ley de Ingresos, que rige cada ejercicio fiscal.

Sin embargo, no podemos negar que la situación económica que impera no sólo en nuestro municipio, sino en el resto del país, es la principal limitante por la cual la recaudación de impuestos no se realiza en forma óptima, no obstante de haberse llevado a cabo acciones en cuanto al uso de tecnologías, como es nuestro caso, para la modernización del catastro, lo que supondría una mejor y mayor captación de recursos por parte del municipio.

Experiencias anteriores, han permitido demostrar que el otorgar este tipo de descuentos han dado resultados positivos en la recaudación hacendaria de los municipios, pues coadyuva directamente en la recuperación de impuestos y contribuciones, permitiendo al gobierno municipal hacerle frente de una mejor manera a sus compromisos, reduciendo los efectos negativos al erario público.

Por lo que nuevamente reiteramos la importancia de contar con mecanismos que permitan fortalecer la hacienda pública del municipio, como lo es a través del otorgamiento de condonaciones en los recargos a los contribuyentes que no hayan cubierto puntualmente el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos, establecidos por la Ley de Ingresos del Municipio, para de esta forma incentivarlos a cumplir con sus obligaciones y que se pongan al corriente.

Por ello el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propone la presente Iniciativa de Decreto a efecto de realizar un descuento de hasta el 75% en los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del decreto correspondiente, esto



con la finalidad de que el Municipio de Puerto Vallarta oferte la oportunidad a los contribuyentes a regularizarse en las obligaciones tributarias que hayan quedado rezagadas, teniendo la oportunidad de tener un incentivo, mismo que no resulte perjudicial en las finanzas del Municipio, debido a que en ejercicios anteriores se manifestó dicho incentivo y logro impactar de manera positiva en las metas recaudatorias del Municipio, dado que se dio una diferencia notoria por parte de los contribuyentes en el acercamiento y cumplimiento de sus contribuciones pendientes.

Así mismo, y dado que los descuentos son sobre los accesorios generados y no sobre los impuestos, derechos, aprovechamientos, o productos, no representa un premio a todos aquellos contribuyentes morosos, sin que incentive el cumplimiento de sus obligaciones, esta aclaración se realiza para evitar una apreciación distinta al objeto de esta propuesta.

MARCO JURÍDICO

Que de acuerdo al párrafo segundo, inciso c) fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Federal, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que de conformidad a la fracción IV, del artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los Ayuntamientos tienen facultad de presentar Iniciativas de leyes y decretos.

En ese orden, el numeral 37 fracción I, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado, las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Por su parte y en el mismo tenor, el artículo 38, fracción I, de ley citada en el párrafo que antecede, establece que es facultad de los Ayuntamientos, proponer al Congreso del Estado, las iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos permitimos someter la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

*LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO...

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO...

QUINTO...

SEXTO...

SÉPTIMO. A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les podrá aplicar hasta un setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2019 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a ___ de Mayo de 2019.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

Ing. Arturo Dávalos Peña.

Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona

Independencia #123
Col. Centro C.P. 48300



**El Puerto
Que Queremos**

01 (322) 223 2500
Ext. 1293 | 1381 | 1168